



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-CPP

Paita, 15 de marzo del 2013

VISTO, el Dictamen N° 001-2013/MPP-Com. N° IV-"DUyR" de la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural" en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 184-2013-GDUyR/MPP de fecha 06 de febrero del 2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da a conocer la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPP/A, que aprueba el Reglamento para la reversión de Lotes de Terreno en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y Caletas al dominio de la Municipalidad Provincial de Paita, señalando que es derecho de toda persona contar con un hogar digno para vivir y que es facultad establecida a favor de toda Municipalidad, en merito a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en aras de procurar el desarrollo integral de su población, implica impulsar las acciones de saneamiento. Esta atribución igualmente versa en acciones de formalización que busca concretar aquellos intentos por agenciar a las familias y privilegiar el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos.

Que, ante esta situación, es importante tener en consideración el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos", situación que se presenta en el presente caso, debiendo quedar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Que, mediante Informe N° 050-2013-GAJ/MPP de fecha 18 de febrero del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente efectuar la modificación de la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPP/A conforme a los artículos plasmados e incluidos en su informe, en ese sentido recomienda al pleno de concejo aprobar la presente modificatoria, no obstante previamente se deben remitir los actuados a la Comisión N° IV Desarrollo Urbano y Rural, para que emita su dictamen y posterior elevado al Pleno de Concejo para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, habiendo cumplido con el procedimiento respectivo, el expediente fue elevado a Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2013, la misma que por Mayoría Simple de los señores Regidores que integran el Concejo Provincial fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2013-CPP.

Estando a lo acordado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 05 de fecha 15 de marzo del 2013 de la Municipalidad Provincial de Paita y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



502

371



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2011-MPP/A QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA REVERSIÓN DE LOTES DE TERRENOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS, PUEBLOS JOVENES Y CALETAS AL DOMINIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE los artículos 8°, 9°, e incluir el 12° en la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPP/A que aprueba el Reglamento para la Reversión de Lotes de Terrenos en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y Caletas al Dominio de la Municipalidad Provincial de Paita, quedando de la siguiente manera:

(...)

ARTÍCULO 8°: DE LOS MIEMBROS

La Comisión de Reversiones estará conformada por los siguientes miembros:

- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Subgerente de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamiento Humanos.
- Presidente y/o Miembros de la Comisión N° XI "Asentamientos Humanos y Gestión de Riesgo de Desastres".
- Presidente y/o Miembros de la Comisión N° IV "Desarrollo Urbano y Rural".

Se deberá conformar la comisión mediante Resolución de Alcaldía para que pueda asumir sus atribuciones conforme a la presente ordenanza.

ARTICULO 9°: VERIFICACION DE LAS CAUSALES

Para Verificar las Causales Señaladas en el Artículo 5° la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y AA.HH implementara las siguientes acciones:

- Realizará Verificaciones, Inspecciones Inopinadas y Reempadronamientos Periódicos, con el fin de tener actualizado el respectivo padrón de moradores presentados por los Secretarios Generales y de este modo detener el Tráfico de Lotes.
- Determinar la Situación Jurídica de los Lotes en esta condición, para lo cual deberá verificar si cuentan con Título de Propiedad y si se encuentran inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- Verificar mediante tres inspecciones inopinadas en diferentes turnos con toma de fotos de los Lotes que se encuentran inmerso en cualquiera de las causales de reversión. El levantamiento del Acta será con la presencia del Secretario General y /o de una Autoridad Representativa del Asentamiento Humano, Pueblo Joven o Caleta, la Comisión de Reversión, el Procurador Municipal, con apoyo de un miembro de la Policía Nacional.
- No se requerirá realizar las tres inspecciones y se revertirá de manera automática al dominio municipal cuando dichos lotes de terreno se encuentran bajo los siguientes supuestos:
 - Quando se detecte que el poseedor cuenta con otra posesión y/o propiedad en la Provincia de Paita.





Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



- Cuando se compruebe que existen familias que ostentan doble posesión, se revertirá la posesión más reciente de manera automática al dominio municipal.

(...)

ARTICULO 12°: BENEFICIARIOS

Se constituirán como posibles beneficiarios de lotes revertidos al dominio municipal, aquellos pobladores que acrediten necesidad de vivienda y hayan cumplido con los requisitos de adjudicación de lotes abandonados, de acuerdo a lo dispuesto en el TUPA, además de considerar lo siguiente:

- Otorgar la prioridad a aquellos que tengan carga familiar.
- Requerir a los interesados la siguiente documentación, además de los señalado en el TUPA:
 - Declaración Jurada de ser madre o padre soltero.
 - Certificado de Convivencia, en aquellos casos en los cuales hablamos de convivencia y no de personas casadas.
 - Copia legalizada de la partida de Matrimonio, estos dos últimos a fin de evitar duplicidad en la posesión de lotes.

ARTICULO 2°: Modifíquese el correlativo de los artículos 12°, 13°, 14°, 15° y 16° de la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPP/A, al haberse incluido el artículo 12°, quedando de la siguiente manera:

(...)

ARTICULO 13°: DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES

ARTICULO 14°: DE LOS BIENES MUEBLES

ARTICULO 15°: DE LOS DERECHOS PAGADOS

ARTICULO 16°: DE LAS AREAS DE APOORTE

ARTICULO 17°: DE LAS ACCIONES NO PREVISTAS

ARTÍCULO 3°: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y AA.HH, para su respectiva implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Dejar Sin efecto, toda disposición que se oponga al presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO 5°: Disponer, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tullio Gonzáles Atoche
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing° Wilder Jesús Reimicio Moscol
TENIENTE ALCALDE